

3 de marzo de 2022

PJD-3-2022

Señora
Rocío Aguilar M., Superintendente
Superintendencia de Pensiones

Estimada señora:

De conformidad con lo establecido en *el Procedimiento para la tramitación ante el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Costarricense de proyectos de emisión o reformados reglamentos del Sistema Financiero*, esta División Jurídica emite el presente criterio legal, que contiene el análisis de los principales puntos de trascendencia jurídica relacionados con la propuesta de modificación del artículo 102 del *Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador (RAF)*

La propuesta reglamentaria modifica el plazo mínimo de permanencia del afiliado en una operadora de pensiones para ejercer el derecho de libre transferencia. Actualmente ese plazo es de un mes, la propuesta amplía ese plazo mínimo a seis meses.

I. Marco jurídico

En relación con la libre transferencia la Ley de Protección al Trabajador define en el artículo 2 lo siguiente:

[...]

m) Libre transferencia. Derecho del afiliado de transferir los recursos capitalizados en su cuenta a otra entidad autorizada o al fondo de su elección.

Y el artículo 10 dispone:

Artículo 10.- Transferencia entre operadoras. Los trabajadores tendrán libertad para afiliarse a la operadora de su elección. El afiliado podrá transferir el saldo de su cuenta, sin costo alguno, entre operadoras. Las transferencias deberán ser solicitadas personalmente y por escrito ante el sistema de centralizado de

PJD-3-2022

Página 2

*recaudación de la CCSS. **La Superintendencia establecerá, vía reglamento, el plazo y las condiciones en que se solicitarán y efectuarán las transferencias.***

Si la operadora no transfiere los recursos en el plazo establecido por la Superintendencia, el Superintendente ordenará el traslado. El no cumplimiento de dicha orden se considerará como falta muy grave para los efectos sancionatorios de esta ley, sin perjuicio de las demás acciones facultadas por la ley, así como de la reparación de daños y perjuicios que hayan sido causados por el incumplimiento. Se prohíbe toda forma de obstaculizar el ejercicio de este derecho, sin menoscabo de las bonificaciones de comisiones cobradas a partir del incumplimiento, previstas en la presente ley. (La negrita no es del original).

Por su parte el RAF establece:

Artículo 102. De los requisitos

*Todo afiliado a los Regímenes de Pensiones Complementarias, de Capitalización Laboral y de Ahorro Voluntario podrá, libremente y sin costo alguno, ejercer el derecho a transferirse hacia otra entidad autorizada, una vez haya cumplido con una **permanencia mínima de un mes calendario en una misma entidad**, en condición de afiliado.*

Este plazo, para los afiliados al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y Fondo de Capitalización Laboral se contará a partir de la última afiliación aceptada por el Sistema Centralizado de Recaudación.

En el caso de los regímenes voluntarios, el plazo indicado en el párrafo primero de este artículo, se computará a partir de la vigencia de la afiliación, según se dispone en el artículo 88 de este Reglamento.

[...] (La negrita no es del original).

El establecimiento de un plazo mínimo de permanencia se encuentra dentro de las competencias de la Superintendencia de Pensiones y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, y en ese sentido la propuesta no contraviene el ordenamiento jurídico.

II. Conclusión

Es criterio de esta asesoría que, en virtud de la competencia otorgada en la legislación vigente, la modificación planteada en cuanto a establecer un período mínimo de permanencia en la operadora para ejercer el derecho de libre transferencia se encuentra dentro de las

PJD-3-2022

Página 3

competencias de la Superintendencia de Pensiones y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Realizado por:
Jenory Díaz Molina
Coordinadora

Aprobado por:
Nelly Vargas Hernández
Directora

División Asesoría Jurídica